Ingeniería Sanitaria & Ambiental
SIAMTEC

SEÑORES:

MUNICIPIO DE PACHO

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

Yo, **JULIO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **SIAMTEC S.A.S.**, me permito solicitar la ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 229-2025, por un término de **dos (2) meses**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Terminación inicial del contrato: 28 de diciembre de 2025
2. Suspensión No. 1: tres (3) meses
3. Nueva fecha de terminación con la Suspensión No. 1: 28 de marzo de 2026
4. Ampliación de la suspensión solicitada: dos (2) meses
5. Nueva fecha de terminación propuesta: 28 de mayo de 2026

La presente solicitud se fundamenta en lo establecido en la cláusula tercera del contrato, la cual señala: "Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%), contra la entrega de los ítems 1 al 10, debidamente revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisora. Dichos ítems deberán ser verificables físicamente, junto con las planillas de pago de seguridad social y la respectiva cuenta de cobro o factura. El pago está sujeto al concepto favorable emitido por la corporación ambiental competente".

En este sentido, la ampliación de la suspensión se solicita debido a que, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) respecto al radicado No. **CAR 20251122798** del 04 de noviembre de 2025, correspondiente a la solicitud de permiso de ocupación de cauce para el puente militar ubicado en el centro poblado de Pasuncha, sobre la quebrada Narcisa.

Agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a las indicaciones a seguir.

Cordialmente,

JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ
C.C. 80828522 de Bogotá D.C.
Representante legal
SIAMTEC SAS

Pacho, Cundinamarca 21 de Marzo de 2026

Doctor:
CARLOS JAVIER DÍAZ SANCHEZ
Alcalde Municipal de Pacho
Pacho, Cundinamarca

REF.: Contrato de Consultoría No. 229 de 2025 **"CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE LOS COMPONENTES, HIDRAULICOS, HIDROLOGICOS, TOPOGRAFICOS, RECOMENDACIONES Y MODELACION PARA LA QUEBRADA LA NARCIZA CORREGIMIENTO DE PASUNCHA EN EL MUNICIPIO DE PACHO"**

ASUNTO: Solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1

Cordial saludo doctor:

En atención al asunto de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se realice la Ampliacion No. 1 a la Suspensión No.1, por el termino de dos (02) meses para el contrato de Consultoría de la referencia, esto justificado de acuerdo al oficio adjunto por parte del contratista SIAMTEC SAS respectivamente.

El contratista manifiesta ***"(...) Yo, JULIO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de SIAMTEC S.A.S., me permito solicitar la ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 229-2025, por un término de dos (2) meses, de acuerdo con el siguiente detalle:***

1. Terminación inicial del contrato: 28 de diciembre de 2025

2. Suspensión No. 1: tres (3) meses

3. Nueva fecha de terminación con la Suspensión No. 1: 28 de marzo de 2026

4. Ampliación de la suspensión solicitada: dos (2) meses

5. Nueva fecha de terminación propuesta: 28 de mayo de 2026

La presente solicitud se fundamenta en lo establecido en la cláusula tercera del contrato, la cual señala: "Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%), contra la entrega de los ítems 1 al 10, debidamente revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisora. Dichos ítems deberán ser verificables físicamente, junto con las planillas de pago de seguridad social y la respectiva cuenta de cobro o factura. El pago está sujeto al concepto favorable emitido por la corporación ambiental competente".

En este sentido, la ampliación de la suspensión se solicita debido a que, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) respecto al radicado No. CAR 20251122798 del 04 de noviembre de 2025, correspondiente a la solicitud de permiso de ocupación de cauce para el puente militar ubicado en el centro poblado de Pasuncha, sobre la quebrada Narcisa...(...)."

Esta supervisión revisada las razones presentadas por el contratista, aprueba y ve viable dicho procedimiento.

Que, en lo correspondiente a garantías de los contratos citados, se aclara que: "el contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del contratista o su no adición o prorroga. Según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar."

Así mismo, el contratista puede verse inmerso en multas por el no mantenimiento en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Especificado lo anterior, se solicita de manera atenta, la pronta generación por parte del área encargada de la minuta correspondiente, para que el contratista realice las actualizaciones de las pólizas que se puedan ver ajustadas, a causa de la presente modificación.

De antemano agradezco su colaboración.

Cordialmente;

ING. ANNGIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Yael Vanessa Real Barragan-Contratista